

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Las prescripciones de la legislación vigente acerca del ejercicio de las profesiones con título adquirido en el extranjero y de la incorporacion de grados y estudios hechos fuera de España no están en manera alguna conformes con la libertad de enseñanza, ni fueron dictadas con la elevacion de miras propia de una nacion que no debe temer el concurso de la ciencia extranjera, y para la cual sería un beneficio abrir la puerta á todas las eminencias estrañas y atraer á su seno todos los gérmenes de ilustracion.

Las profesiones autorizadas por un título académico pueden dividirse en dos grupos, uno compuesto de aquellas cuyo ejercicio exige un gran conocimiento del país, de su lengua, historia, legislación y costumbres; y otro que abraza los que dependiendo del estudio de principios científicos invariables y de sus inmediatas aplicaciones, pueden ejercerse del mismo modo en todas las naciones. Respecto de las primeras, el Estado debe exigir toda clase de garantías para asegurarse de la aptitud del Profesor; respecto de las segundas basta solamente adquirir la certeza de que existe un título dado por un establecimiento público extranjero.

Los grados académicos exigen en todos los casos el exámen y el pago de la misma contribucion que con cualquier nombre pese sobre los ciudadanos españoles, porque el graduado adquiere privilegios y derechos que se refieren, no solamente al ejercicio de una profesion, sino á las justas aspiraciones en la vida pública y oficial del que ha seguido una larga carrera sometiendo á las leyes del país. Esta diferencia radical entre el simple ejercicio de una profesion y el uso de los derechos que da un grado exige una diferencia tambien en las condiciones necesarias para autorizar el ejercicio de la profesion ó el uso del título.

Los Profesores españoles, por regla general, gozan mas ventajas en las demás naciones que los extranjeros en España, porque hasta hace poco en todos los países ha habido mas libertad de enseñanza que en el nuestro. El Ministro que suscribe presentará á las Córtes un pro-

yecto de ley relativo á la validez de títulos académicos adquiridos en el extranjero; pero mientras tanto cree necesario resolver desde luego acerca de los estudios de asignaturas sueltas y de la profesion de Medicina, para dar por terminados varios expedientes que exigen pronta resolucion.

Hasta ahora se concedian á los Médicos extranjeros las autorizaciones para ejercer la Medicina por el Consejo de instruccion pública, exigiéndoles una cantidad determinada por un plazo de cierto número de años, al cabo de los cuales debian renovarlas. Suprimido el Consejo y decretado que la expedicion de títulos corresponde á los claústros respectivos, hay necesidad de reformar esta parte de la legislación.

En atencion á lo espuesto, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los extranjeros pueden incorporar en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza de España toda clase de asignaturas, sometiendo á las prescripciones vigentes, como si fueran españoles.

Art. 2.º Los Médicos que hayan obtenido título académico en el extranjero pedrán incorporarlo sometiendo á los mismos ejercicios de exámen que los españoles.

Art. 3.º Antes de presentarse el interesado á estos ejercicios, la Secretaría del establecimiento donde hayan de verificarse se asegurará por medio de la acordada correspondiente de la legitimidad del título extranjero.

Art. 4.º Los derechos de grado y expedicion de título serán los mismos que paguen los españoles.

Art. 5.º El Médico extranjero que habiendo recibido ya el título español quiera ejercer la profesion se someterá á todas las prescripciones que dicten las leyes para los españoles.

Art. 6.º Para ejercer la profesion de Médico bastará presentar el título adquirido en un establecimiento público extranjero y pagar 200 escudos al recibir la autorizacion, que se dará despues de recibir las acordadas.

Art. 7.º Los comprendidos en el artículo anterior no gozarán derecho alguno de los que conceden las leyes á los que posean títulos españoles análogos, excepto el simple ejercicio de la profesion.

Art. 8.º En las certificaciones ó documentos en que haya de mencionarse el derecho con que se ejerce la profesion se hará constar siempre que el título es extranjero y que tiene validez en España.

Art. 9.º Los establecimientos públicos de enseñanza que concedan estas autorizaciones darán parte á la Direccion general de Instruccion pública, donde se llevará un registro especial con este objeto.

Art. 10. Esta autorizacion se pedirá al Claústro que expida los títulos análogos, con arreglo al decreto de 21 de diciembre de 1868.

Madrid 6 de febrero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En vista del impulso comunicado á las operaciones de la Casa de Moneda de Madrid para satisfacer las necesidades de la circulacion, y teniendo en cuenta la conveniencia de disminuir para el Estado el gasto de reacuar las monedas que representan las fracciones del escudo conforme al sistema establecido por decreto de 19 de octubre último; en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda, y sin perjuicio de las disposiciones que puedan adoptarse para reorganizar las demás partes del sistema monetario,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará desde la fecha en que se publique y comunique este decreto la acuñacion de monedas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo, que se verifica conforme á los artículos 2.º y 3.º de la ley de 26 de junio de 1864.

Art. 2.º Desde luego se procederá á la acuñacion de monedas de una peseta, cuyo peso, ley y demás circunstancias serán las que espresa el art. 4.º del decreto de 19 de octubre último, empleándose provisionalmente y hasta la adopcion de los cuños definitivos los aprobados por separado en esta fecha.

Art. 3.º El valor de cada peseta del nuevo cuño, con relacion á las demás monedas que actualmente circulan, será el de 4 rs. vn. al peso, ley y talla deter-

minados en el citado decreto de 19 de octubre de 1868.

Madrid 5 de febrero de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En vista de las razones espuestas por don Gabriel Rodriguez, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Subsecretario de este Ministerio, quedando satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid 5 de febrero de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer que se encargue interinamente de la Subsecretaría de este Ministerio el Director general de Contribuciones don Juan Garcia de Torres.

Madrid 5 de febrero de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar individuo de la Comision creada por decreto de 4 de Diciembre último para preparar los presupuestos que han de someterse á la deliberacion de las Córtes Constituyentes, y redactar un proyecto de ley de Contabilidad legislativa, á don Gabriel Rodriguez, Subsecretario que ha sido de este Ministerio.

Madrid seis de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Resoluciones tomadas en el mes de diciembre de 1868 por este Ministerio.

En 5. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de Loja, trasladando á este Juzgado, de término en la provincia de Granada, á don Cipriano de Cuadros, que sirve el de Jaen, y promoviendo á éste, de igual categoría, á don Juan Hedorso Bellido, que sirve el de Utrera.

Trasladando al Juzgado de Utrera, de

ascenso en la provincia de Sevilla, á don Pedro de Vargas, Juez electo de Baena, y nombrando para este partido, de igual categoría en la de Córdoba, á don Gregorio Navarro y Salcedo, Consejero provincial cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Francisco Falcó, Juez de primera instancia de Tortosa; promoviendo á este Juzgado, que es de término, á don Tirso Trabadillo, que sirve el de Haro, y nombrando para este partido, de entrada en la provincia de Logroño, á don Eustaquio Echave.

Trasladando al Juzgado de Lorca, de término en la provincia de Murcia, á don Tomás Maroto y Salado, que sirve el del distrito de la Audiencia de Valladolid, y á este á don Lázaro Elexalde, que sirve el de Lorca.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Antonio Cubero y Vargas, Juez de primera instancia de Montoro.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque, de entrada en la provincia de Badajoz, y vacante por cesación de don Francisco de Paula Valverde, á don German Rodríguez, cesante del mismo destino.

Idem para la Promotería fiscal de Victoria, que es de término y resulta vacante por cesación de don Antonio Roda, á don Ecequiel Santana y Lopez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Rafael de Lara y Pedrajas, Promotor fiscal de Montoro.

En 7. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Cáceres, que es de término y resulta vacante por salida á Magistrado de don Leon Cenarro, á don Ramon Villegas, que sirve el de Gijon, y nombran para este, de ascenso en la provincia de Oviedo, á don Diego Gonzalez Villar, Juez cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José Climent, Promotor fiscal de Huesca, y nombrando para esta Promotería, que es de término, á don Mariano Lorda.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Eugenio Rodríguez Borlado, Promotor fiscal de Alcázar de San Juan, y nombrando para esta Promotería, de ascenso en la provincia de Ciudad-Real, á don Ramon Ruiz Janer.

En 8. Nombrando para una de las plazas de Secretario Relator de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, creadas en decreto de 26 de noviembre, á don Feliciano Lopez, Registrador de la Propiedad en Jerez de la Frontera.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Pedro Sanjuan Benito, Juez de primera instancia de Arévalo, y nombrando para servir en comision este Juzgado, de ascenso en la provincia de Avila, á don José Montaldo y Reyes, Director del Instituto de Tarragona y Abogado fiscal cesante.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Francisco Fernandez de los Senderos, Juez de primera instancia de Orgaz; trasladando á este Juzgado á don Juan Manuel Romero, que sirve el de Quintanar de la Orden; promoviendo á este, de ascenso en la provincia de Toledo, á don Francisco Toda y Tortosa, que sirve el de Tarazon, y nombrando para este partido, de entrada en la provincia de Cuenca, á don Vicente Cano Manuel.

Jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José Gomez de Leis, Promotor fiscal del distrito de San Antonio en Cádiz, y nombrando para esta Promotería, que es de término, á don Eduardo Casá.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Gabino Madrueño, Promotor fiscal del distrito de la Audiencia en Valladolid, y nombrando para esta Promotería, que es de término, á don Gabino Gordoliza.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Jacinto Rodríguez Hurtano, Promotor fiscal del distrito de la Plaza en Valladolid, y nombrando para esta Promotería á don Bernardo Ayllon Bayon.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Silverio Martínez Azagra, Promotor fiscal de Soria, y nombrando para esta Promotería, que es de término, á don Luis Funes y Gomez, Promotor fiscal cesante.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Mariano de Merlo y Merlo, Promotor fiscal de Quintanar de la Orden, y nombrando para esta Promotería, de ascenso en la provincia de Toledo, á don Anastasio Viudel.

Ascendiendo á la Promotería fiscal del distrito del Salvador en Granada, que es de término y resulta vacante por defuncion de don José San Martín, á don Antonio Armengol y Sastre, que sirve la de Inca; trasladando á esta de ascenso en las Baleares, á don Pedro María de Castillo, que sirve la de La Almunia; promoviendo á este partido á don Alvaro Landeira y Mariño, que está en la Puebla de Laviana, y nombrando para esta, de entrada en la provincia de Oviedo, á don Mariano Menendez Valdés.

En 9. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Juan José Moreno, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos; trasladando á este partido, de entrada en la provincia de Badajoz, á don Manuel Guerrero Valvidares, electo para el de Olivenza, y nombrando para este, de igual categoría en la misma provincia, á don Fernando Rengifo.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Montoro, de entrada en la provincia de Córdoba, vacante por cesación de don Antonio Cubero á don Antonio Atienza, Promotor fiscal de ascenso cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de Pravia, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de la Coruña, á don Víctor Polledo Cueto.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de Purchena, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Almería, á don José Manuel Serrabona, Promotor fiscal cesante.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Camilo Meneses, Promotor fiscal de Villafraña del Bierzo, y trasladando á esta Promotería, de ascenso en la provincia de Leon, á don Francisco de Asís Caula, que sirve la de Elche.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á don Manuel Sanchiz y Verdú,

Promotor fiscal de Monóvar, y nombrando para esta Promotería, de entrada en la provincia de Alicante, á don Silvestre Verdú y Verdú.

Nombrando para la Promotería fiscal de Montoro, de entrada en la provincia de Córdoba, y vacante por cesación de don Rafael Lara y Pedrajas, á don Antonio Albis.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Juan Campoy Marquez, Promotor fiscal de Villanueva de los Infantes, y nombrando para esta Promotería, de entrada en la provincia de Ciudad-Real, á don Pascual María Cantó y Riera.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José de Torres Requena Promotor fiscal de Purchena.

En 10. Jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Manuel Benito Argaño, Juez de primera instancia de Atienza; nombrando para servir en comision este Juzgado, de entrada en la provincia de Guadalajara, á don Ildefonso Sainz Gutierrez, que sirve el de Molina de Aragon, y para este, de ascenso en la misma provincia, á don Valentin Fuentes y Lopez, Juez cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Luis Lopez de Angulo, Juez de primera instancia de Cifuentes, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Guadalajara, á don Salvador Sanchez.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Aureliano Medina, Promotor fiscal de San Roque, y nombrando para esta Promotería, de ascenso en la provincia de Cádiz, á don Félix Vazquez y Pertiñez.

Nombrando para la Promotería fiscal de Purchena, de entrada en la provincia de Almería, y vacante por cesación de don José de Torres Requena, á don José Lopez Martinez, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Modesto Bolaño Peñamaría, Promotor fiscal de Becerreá, y nombrando para esta Promotería, de entrada en la provincia de Lugo, á don Ramon Otero.

En 11. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Baeza, de término en la provincia de Jaen, vacante por traslacion de don Felipe Granados, á don Francisco Martín Suarez, electo para el de Bilbao; para este, igualmente de término, á don Lázaro de Elexalde, electo para el del distrito de la Audiencia de Valladolid, y para este, de la propia categoría, á don Felipe Granados, que sirve el de Baeza.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Juan Bautista Sobrino, Juez de primera instancia de Betanzos; promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de la Coruña, á don Roman Perez Vidal, que sirve el de Cambados, y nombrando para este, de entrada en la de Pontevedra, á don Pedro Sagastizabal, cesante del de Santa Marta de Ortigueira.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Miguel Noguera y Bahamonde, Juez de primera instancia de Monóvar, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Alicante, á don Joaquin Amo y Bañon.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de Vinaroz; trasladando á este

Juzgado, de entrada en la provincia de Castellon, á don Juan de Mena y Echevarría, que sirve el de Villena, y nombrando para este, de igual categoría en la de Alicante, á don Nicolás Grustan y Miralles, Promotor fiscal cesante.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda á don Blas Moltó, Promotor fiscal de Alcoy, y nombrando para esta Promotería, de término en la provincia de Alicante, á don Nicolás García y Sempere.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Juan María Marron, Promotor fiscal de Estepa, y nombrando para esta Promotería, de ascenso en la provincia de Sevilla, á don José Joaquin García.

En 12. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, de entrada en la provincia de Salamanca, y vacante por nombramiento para otro partido de don Mariano Federico y Castañes, á don Lorenzo García Barbon, Promotor fiscal de Avilés; trasladando á esta Promotería, de ascenso en la provincia de Oviedo, á don Juan Bros, que sirve la de Gijon, y nombrando para la de este partido, de igual categoría, á don Ruperto Gonzalez Rio.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Pedro Sanchez, Promotor fiscal de Potes, y nombrando para esta Promotería de entrada en la provincia de Santander, á don Carlos Castañeda.

En 14. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de Leon, y nombrando para este Juzgado, que es de término, á don Manuel Prieto Getino.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Orotava, de ascenso en Canarias, vacante por promoción del que lo desempeñaba, á don José Lopez Vazquez, que sirve el de Inca, y nombrando para este, de igual clase en las Baleares, á don Domingo Fons y Salvá.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Antonio Taboada, Promotor fiscal de Pontevedra, y nombrando para esta Promotería, que es de término, á don Eduardo Matos.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Martín Cabrera, Promotor fiscal de Lucena, y nombrando para esta Promotería, de ascenso en la provincia de Córdoba, á don José Alva rez de Sotomayor.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Felipe Herreros y Vergara, Promotor fiscal de Getafe; trasladando á esta Promotería, de entrada en la provincia de Madrid, á don Juan Manuel Velazquez, que sirve la de la Carolina, y nombrando para la de este partido, de igual clase en la provincia de Córdoba, á don Eduardo Sanchez Garrido.

En 16. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á don Bruno Subias, Juez de primera instancia de Pamplona.]

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de Aranda de Duero, y trasladando á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Búrges, á don Rafael Martín, que sirve el de Briviesca.

Idem cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José de Castro, Juez de primera instancia de Cuéllar, y nombrando para este Juz-

gado, de ascenso en la provincia de Segovia, á don Miguel Gil y Vargas.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Luis Diaz Martin y Torneria, Juez de primera instancia de Getafe, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Madrid, á don Rafael de Lara y Pedrajas, Promotor fiscal cesante.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, de entrada en la provincia de Oviedo, á don Justo de la Torre, que sirve el de Belorado, y á este, de igual clase de la de Búrgos, á don Manuel Grijalva, que sirve el de Pola de Lena.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Agustín José Quintana, Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer, y trasladando á este partido, de entrada en la provincia de Badajoz, á don Vicente Lopez Marin, que sirve el de Sariñena.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de Saldaña, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Palencia, á don Luciano Hoyo y Gil, Juez cesante.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Timoteo Diez, Juez de primera instancia de Sos; trasladando á este Juzgado, de entrada en la provincia de Zaragoza, á don Isaac Martinez, electo para Puente del Arzobispo, y nombrando para este, de igual categoría en la de Toledo, á don Julian Ordoñez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José María Carrascosa, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes; promoviendo á este Juzgado, de entrada en la provincia de Palencia, á don Tomás Dominguez Albarrátegui, Promotor fiscal de Almaden, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la misma provincia, á don José María Cendreros.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Augusto Alvarez Braña, Promotor fiscal de Vigo, y nombrando para esta Promotoría, de término en la provincia de Pontevedra, á don Víctor Nova, Promotor fiscal de Hacienda cesante.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Elche, de ascenso en la provincia de Alicante, y vacante por traslacion del que la servía, á don José Rodriguez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Diego Antonio Pagador, Promotor fiscal de Fuente de Cantos; trasladando á esta Promotoría, de entrada en la provincia de Badajoz, á don Manuel Suarez Barceña, que sirve la de Puebla de Alcocer, y nombrando para la de este partido, de igual clase en la misma provincia, á don Primitivo Ocampo.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Mariano Roquer y Rives, Promotor fiscal de Ibiza, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en las Baleares, á don Juan Tur y Llerena.

Confirmando en su destino de Promotor fiscal de Puebla de Tribes á don Francisco Mosquera y Losada.

En 17. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José Antonio Fernandez, Juez de primera instancia de Villamartin de Valdeorras, y nombrando para este Juzgado de entrada en la provincia de Orense, á

don Joaquin Rodriguez Galoso, Promotor fiscal electo de Puenteareas.

Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito de la Magdalena en Sevilla, vacante por defuncion del que la servía, á don José de Miura.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Jacinto de Rus, Promotor fiscal de Baeza, y nombrando para esta Promotoría, de término en la provincia de Jaen, á don Diego de la Moneda.

Idem cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José María Muñoz, Promotor fiscal de Belmonte; ascendiendo á esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Cuenca, á don Luis Puig, que sirve la de Albaida, y nombrando para la de este partido, de entrada en la provincia de Valencia, á don Ricardo Guarner y Peris.

Idem cesante, por no haberse presentado á tomar posesion en tiempo oportuno, á don Genaro Carreras, Promotor fiscal, electo de Albuñol; nombrando para esta Promotoría que es de ascenso en la provincia de Granada, á don Francisco de Rivas Ortiz, Juez electo de Alhama, accediendo á sus deseos, y para este Juzgado á don Adeodato Altamirano y Gamez, Promotor fiscal cesante.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Leopoldo Crestar y Penas, Promotor fiscal de Posadas, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Córdoba, á don Antonio Martinez Aranda.

Idem cesante, por no haber tomado posesion en tiempo oportuno, á don Nicolás Torrecilla, Promotor fiscal electo de Cañete y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Cuenca, á don Cesáreo Huerta.

Idem cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Estanislao Sech, Promotor fiscal de Lillo.

Admitiendo á don Francisco Corbalan la dimision que ha presentado de su destino de Promotor de Yecla, y nombrando para esta Promotoría de entrada en la provincia de Murcia, á don Pascual Ibañez Palao.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 10 del corriente y por no haber tenido efecto la anunciada para el 29 próximo pasado, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Alpedrete para el arriendo de una Cerca, titulada la Nava, de 6 fanegas de cabida, destinada á pastos, y un pajar titulado Pajaron, sito en la poblacion, por término de dos años y diez escudos anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera, y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 5 de febrero de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 11 del corriente se celebrará tercera subasta pública en la Casa Consistorial de Villa de Prado, para el arriendo de una tierra de viñedo con bastantes cepas, de cabida 2 fanegas y 9 celemines titulada Pelegrin.

Otra de 2 fanegas y 8 celemines en la Cardosa.

Otra de una fanega y 11 celemines en el mismo sitio.

Una casa ruinosa calle de los Molinos; y ocho olivas en diferentes puntos, por término de tres años, baj) el tipo de 6 escudos 250 milésimas, reducido nuevamente con arreglo á instruccion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera, y en la Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en dicho remate.

Madrid 5 de febrero de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las once de la mañana del dia 13 del corriente, se celebrará en la Casa Consistorial de Navacarnero, subasta pública para el arriendo de una tierra con algunas cepas, titulada «Las monjas del Santísimo,» sita al arroyo de doña Mariana, por término de tres y medio años y 10 escudos de renta anuales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera y en la Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 6 de febrero de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capi al, refrendada por el Escribano don Benito Tamayo, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, y término de veinte dias, á todos los que con arreglo á la fundacion del patronato de don Luis Manuel de Quiñones, y sentencia ejecutoria que para la distribucion de sus bienes, se ha pronunciado por la superioridad en 13 de mayo último, se crean con derecho á percibir la renta anual de 200 ducados, ó sean 220 escudos, señalados al primer patrono de sangre, á fin de que dentro de dicho término, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma legal, á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiendo que el Excmo. señor don José Mesia y Pando, Duque actual de Tamames, es el único que tiene reclamada dicha percepcion como nieto tercero de don Ambrosio Agustin de Garro y doña Josefa de Arizcun, línea llamada en dicha fundacion.

Madrid 10 de febrero de 1869.—El Escribano, Benito Tamayo.—699.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y em-

plaza por término de treinta dias, á Ramon Dobon y Español, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de don Telesforo Robles, para hacerle saber el contenido de una carta-orden de la Audiencia de este territorio y su Sala cuarta, procedente de causa que sigue contra el mismo por mendicidad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Bustarviejo.

Para la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1869 á 1870, se servirán los propietarios colonos y ganaderos que hayan experimentado variacion en su riqueza presentar la relacion jurada en el término de 26 dias, contados desde la fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento, y pasado dicho término no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Bustarviejo 4 de febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Plaza.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de doce dias el repartimiento del cupo señalado para el impuesto personal hasta fin de junio próximo, cuyo reparto se ha ejecutado bajo las bases siguientes:

	Escudos.
Cupo para el Tesoro por los 3 trimestres.....	570
Recargos provinciales.....	690
8 por 100 de recaudacion.....	101
Total repartido.....	1.361

Se ha dividido la poblacion en 6 clases fijando la primera el alquiler de 80 rs. y asi progresivamente, resultando 2557 cuotas, correspondiendo á cada una 533 milésimas de escudo.

Bustarviejo 31 de enero de 1869.—El Alcalde, Manuel Plaza.

Alcaldía popular de Móstoles.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, base de la derrama para el año próximo económico, todos los propietarios colonos y ganaderos que duran e el actual hubiesen experimentado alteracion en las suyas respectivamente, presentarán relaciones arregladas á instruccion en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias.

Móstoles 6 de febrero de 1869.—El Alcalde, Zacarías Rodriguez.

ANUNCIOS.

Se venden dos magníficos garañones, jóvenes y de escelentes cualidades: para su pronto despacho se darán muy arreglados. En Madrid, calle de la Gorguera, número 11, casa de caballos á pupilo, podrán verse—685.

LEY PROVINCIAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 48 páginas y se halla de venta al precio de un real, en la imprenta y librería de D. J. Antonio García, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27.

LEY MUNICIPAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 88 páginas y se halla de venta al precio de 2 rs. en la imprenta y librería de D. J. Antonio García, Corredera Baja de San Pablo, 27.

DECRETO

sobre el ejercicio del sufragio universal.

Comprende además la distribución de colegios electorales de la Península é islas adyacentes; número de almas de que consta y diputados que corresponde elegir

á cada una, y los modelos de actas para las juntas electorales.

Consta de 92 páginas y se halla de venta en la imprenta y librería de J. A. García, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

Precio, 2 reales.

Obras que se hallan de venta en la imprenta y librería de J. ANTONIO GARCIA, Corredera Baja de San Pablo número 27.

Antorcha divina, selecto devocionario, recopilado de las mejores obras piadosas...
Arte útil y compendio para facilitar el método de las cuentas de compras, ventas, censos, alcabalas, pesos, medidas y reducciones de monedas...
Arancoles judiciales de los Juzgados de paz, por Reinoso, 2 rs.

Los años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
Dos mil cien tablas sencillimas para hacer los repartos, por Freixa, 32 rs.
Discurso pronunciado por don Emilio Castelar en la noche del 13 de noviembre último, al instalarse el Comité central Republicano de Madrid; un folleto de 56 páginas; precio un real.

Lecciones escogidas, por el P. Suarez, en holandesa 3 rs.
Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte, por don Alejandro Gomez Ranera, en pasta; precio 10 rs.
Ley de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.

¿Qué es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
Química aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
Recopilación del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario, por Gargantiel, un tomo en 4.º de 720 páginas y 33 láminas paleográficas, 36 rs.

Además de las obras y folletos que contiene este catálogo, se venden objetos de escritorio: hay variedad en esta clase.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes, por lo menos, en el Boletín Oficial.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato con arreglo á la última ley sobre desahucio, á 4 rs. la mano.
Recibos mensuales ó trimestrales, á 4 reales el 100.

A LOS QUE COBRAN CESANTIAS.

Fés de vida, á cuarto cada ejemplar.

Este establecimiento se encarga de toda clase de impresiones, en pequeña y grande escala, con toda la economía posible.

Se admiten suscripciones á varias obras y periódicos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27